

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
COMISION NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y
MAQUINAS
TRAGANIQUELES**

Caracas, 30 de Diciembre de 2009

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 29
MEDIANTE LA CUAL SE PROHÍBE EL FUNCIONAMIENTO Y
OPERACION DE CAJEROS ELECTRÓNICOS DE BANCOS Y OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS DENTRO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE CASINOS Y SALAS DE BINGOS**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 6 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, es el ente rector de la actividad objeto de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley, y el numerales 1 y 17 del artículo 5 de su Reglamento Interno, La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, está facultada para dictar normas que considere necesarias para la mejor aplicación de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento y operación de cajeros electrónicos de bancos y otras instituciones financieras dentro de los establecimientos de casinos y salas de bingos se ha prestado en la práctica como un mecanismo para violentar la información sensible asociada a las transacciones de los clientes y usuarios que son registradas y transmitidas por este tipo de dispositivos.

ACUERDA

Artículo 1: Prohibir el funcionamiento y operación de cajeros electrónicos de bancos y otras instituciones financieras dentro de los establecimientos de casinos y salas de bingos.

Artículo 2: Las empresas licenciatarias de Casinos y Salas de Bingo que a la presente fecha cuenten con este tipo de dispositivos dentro de sus establecimientos tendrán un lapso de 30 días para adaptarse a las previsiones contenidas en la presente Providencia.

Artículo 3: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Pedro Morejón
Presidente de la Comisión Nacional de Casinos,
Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles

María Belisario
Ministerio del Poder Popular
para el Turismo

cnel. (GNB) Néstor Luis Reverol Torres
Oficina Nacional Antidrogas
O. N. A.

Tarek El Aissami
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

José David Cabello Rondón
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas.